



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**

**FACULTAD:**

**DERECHO Y GOBERNABILIDAD**

**TÍTULO:**

**“Delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente,  
originado de los procedimientos administrativos sancionadores del Gobierno  
Autónomo Descentralizado de Guayaquil”**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

**GESTIÓN DE LAS RELACIONES JURÍDICAS**

**MODALIDAD DE TITULACIÓN:**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**CARRERA:**

**DERECHO**

**TÍTULO A OBTENER:**

**ABOGADO**

**AUTOR:**

**Miguel Ángel Angueta Posligua**

**TUTOR**

**Mgtr. Estrella Hoyos Zavala**

**GUAYAQUIL 2023**

## **Dedicatoria**

Dedico esto a mis esfuerzos a mi familia, amigos, maestros y todo aquel que haya creído junto conmigo en que este suceso sería posible, por acompañarme en este largo proceso el cual ha sido de gran ayuda para mi crecimiento personal y profesional, esto es por y para ustedes.

Gracias infinitas.

Con cariño,

Miguel

## **Agradecimiento**

Primero agradecer a Dios por que sin el nada de esto hubiera podido ser posible, agradecer porque esta fue su voluntad y me llena de felicidad saber que se me pudo dar esta oportunidad.

Agradecer a mi familia, especialmente a mi Padre que gracias a su esfuerzo diario yo pude cumplir con mis metas estudiantiles y a mi Madre que siempre estuvo motivándome para que yo no desistiera y a mis hermanos que también fueron parte del proceso.

Agradecer a mis amigos que me apoyaron en las buenas y las malas. Agradecer a Fiorella que fue un pilar importante en mi carrera universitaria que siempre me motivo y me guio en este difícil pero hermoso proceso.

por último, pero no menos importante agradecer al personal del departamento de Justicia y Vigilancia del Municipio de Guayaquil que me abrió sus puertas para poder realizar mis investigaciones.

Con cariño,

Miguel

## Certificado de Aprobación de Tutor



ANEXO N°16

### CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Samborondón, 14 de agosto de 2023

Magíster  
**Andrés Madero**  
Decano de la Facultad  
De Derecho y Gobernabilidad  
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: **Delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente, originado de los procedimientos administrativos sancionadores del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil**, según su modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: **(Angueta Poslígua Miguel Angel**, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

ATENTAMENTE,

A handwritten signature in blue ink, enclosed in a blue oval. The signature is cursive and appears to read 'Estrella Hoyos Zavala'.

Mgtr. Estrella Hoyos Zavala

Tutora

# Certificado Antiplagio

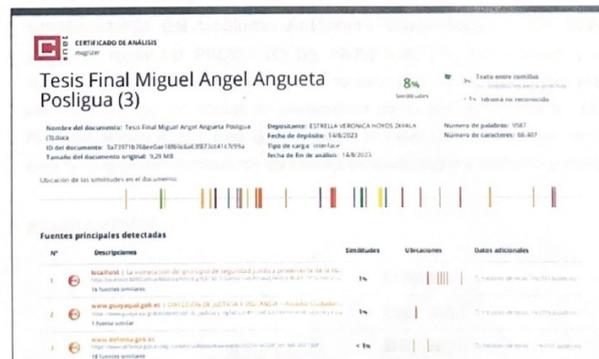


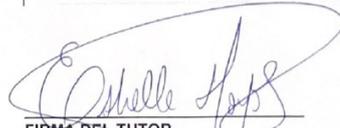
ANEXO N°15

## CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrado Abogada Estrella Hoyos Zavala, tutor del trabajo de titulación "Delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente, originado de los procedimientos administrativos sancionadores del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil" elaborado por Miguel Angel Angueta Posligua, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de Abogado.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias 8%, mismo que se puede verificar en el siguiente link file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/certificate-report\_es\_tesis-final-miguel-angel-angueta-posligua-3.pdf. Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.



  
**FIRMA DEL TUTOR**  
Abg. Estrella Hoyos Zavala

## **Resumen**

El presente trabajo de investigación tuvo como finalidad, identificar la causa por el que las personas cometen infracciones municipales y el determinar como mediante un procedimiento administrativo sancionador el administrado puede accionar en contra de las decisiones de una autoridad competente de tal forma que se genere una infracción penal según los delitos tipificados en el Código Orgánico Integral penal.

Por otra parte, el Código Orgánico Administrativo tiene un papel protagonista dentro de la investigación puesto los procedimientos administrativos sancionadores se vieron modificados a raíz de la implementación de la norma antes mencionada.

Los métodos aplicados en esta investigación fueron bajo un enfoque cualitativo donde se empleó el método descriptivo y exploratorio, que a través de herramientas se realizaron gestiones para la obtención de información relevante, tales como el análisis del proceso dentro del procedimiento sancionador y entrevistas a profesionales del derecho profesionales del derecho Municipal.

Las conclusiones se orientaron hacia la creación de canales de comunicación por parte de la municipalidad de guayaquil, así mismo a la la capacitación por parte del departamento de Justicia y vigilancia frente al procedimiento sancionador y las consecuencias de la implantación del Código Orgánico Administrativo.

## **Palabras clave**

Procedimiento sancionador, Código orgánico administrativo, código orgánico integral penal, Derecho Municipal.

## **Abstract**

The purpose of this research work was to identify the cause for which people commit municipal offenses and how, through a sanctioning administrative procedure, the administered party can take action against an authority in such a way that a criminal offense is generated according to the crimes defined in the Comprehensive Organic Penal Code.

On the other hand, the Organic Administrative Code has a leading role in the investigation since the administrative sanctioning procedures were modified as a result of the implementation of the aforementioned regulation.

The methods applied in this investigation were under a qualitative approach where the descriptive and exploratory method was used, which through tools were carried out to obtain relevant information, such as the analysis of the process within the sanctioning procedure and interviews with professionals of the municipal law professionals.

The conclusions were oriented towards the creation of communication channels by the municipality of Guayaquil, to the training by the Department of Justice and vigilance against the sanctioning procedure and the consequences of the implementation of the Organic Administrative Code.

## **Keyword**

Penalty procedure, organic administrative code, comprehensive criminal organic code, Municipal Law.

## Índice

### Contenido

Dedicatoria.....	2
Agradecimiento.....	3
Resumen.....	6
Palabras clave.....	6
Abstract.....	7
Keyword.....	7
<i>Índice</i> .....	8
Introducción.....	11
Antecedentes.....	13
Planteamiento del Problema.....	14
Objetivos.....	15
Objetivo General.....	15
Objetivos Específicos.....	16
Justificación.....	16
<b>CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO</b> .....	19
<b>Consideraciones Generales</b> .....	19
Definiciones.....	19
Características.....	20
Principios.....	22
Funciones según el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	
.....	24
Derecho Municipal.....	26
Funciones de las Comisarías Municipales.....	27
Separación del órgano Instructor y Resolutor.....	31
Análisis del Procedimiento administrativo Sancionador dentro del Gobierno Autónomo	
Descentralizado.....	33
Recursos aplicables al procedimiento Administrativo Sancionador.....	34
Acciones Penales Derivadas Del Procedimiento Administrativo Sancionador.....	35

Análisis Del Artículo 282 Y 284 Del Código Orgánico Integral Penal.....	36
<b>CAPÍTULO II:METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.....</b>	<b>38</b>
Tipos de Investigación Empleados.....	40
Universo.....	41
Métodos empleados.....	41
Observación.....	41
Entrevistas.....	42
<b>CAPITULO III: ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.....</b>	<b>44</b>
Análisis e interpretación de resultados.....	45
Resultados de la Entrevista.....	45
Análisis e interpretación.....	52
<b>CAPÍTULO IV:PROPUESTA.....</b>	<b>54</b>
Denominación de la propuesta.....	55
Propuesta y justificación.....	55
Factibilidad.....	56
<b>CAPÍTULO V:CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>59</b>
Conclusiones.....	60
Recomendaciones.....	61
<i>Referencias.....</i>	<i>63</i>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>64</b>
Introducción.....	10
Antecedentes.....	12
Planteamiento del Problema.....	13
Objetivos.....	14
Objetivo General.....	14
Objetivos Específicos.....	14

Justificación.....	15
<b><i>CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO.....</i></b>	<b>17</b>
Consideraciones Generales.....	18
Definiciones.....	18
Características.....	19
Principios.....	20
Funciones según el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y	
Descentralización.....	23
Derecho Municipal.....	24
Funciones de las Comisarias Municipales.....	26
Separación del órgano Instructor y Resolutor.....	29
Análisis del Procedimiento administrativo Sancionador dentro del Gobierno	
Autónomo Descentralizado.....	31
Recursos aplicables al procedimiento Administrativo Sancionador.....	32
Acciones Penales Derivadas Del Procedimiento Administrativo Sancionador.....	33
Análisis Del Artículo 282 Y 284 Del Código Orgánico Integral Penal.....	34
<b><i>CAPÍTULO II: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.....</i></b>	<b>36</b>
Tipos de Investigación Empleados.....	38
Universo.....	39
Métodos empleados.....	39
Observación.....	39
Entrevistas.....	40
<b><i>CAPITULO III: ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.....</i></b>	<b>42</b>
Análisis e interpretación de resultados.....	43
Resultados de la Entrevista.....	43
Análisis e interpretación.....	50
<b><i>CAPÍTULO IV: PROPUESTA.....</i></b>	<b>52</b>
Denominación de la propuesta.....	53
Propuesta y justificación.....	53
Factibilidad.....	54
<b><i>CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</i></b>	<b>57</b>
Conclusiones.....	58

<b>Recomendaciones.....</b>	<b>59</b>
<b><i>Referencias.....</i></b>	<b>61</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>65</b>

## **Introducción**

El derecho administrativo, se lo puede clasificar como simple o común, posee un poder punitivo, sancionatorio, resaltando que el usuario adquiere la denominación de “administrado”, frente a la potestad otorgada al Estado de manera correctiva, con la finalidad de adecuar la conducta de los ciudadanos a un marco

jurídico territorial, es decir, dentro de un determinado estado, provincia o cantón, con el objeto de mantener un orden y el respeto al ordenamiento jurídico.

Los procedimientos administrativos sancionadores surgen como parte de las competencias exclusivas en virtud del principio de competencia establecido en el artículo 425 inciso final de nuestra Carta Magna. Dentro de las competencias del gobierno autónomo descentralizado, consta la facultad legislativa de la creación de ordenanzas las cuales permiten regular el ordenamiento territorial y jurídico, con esto pueden proporcionar indicaciones para la obtención de diversos tipos de permisos y licencias, tales como: de funcionamiento, de construcción, uso de suelo, patente municipal, entre otros.

La normativa administrativa nos permitió regular los procedimientos administrativos ordinarios y sancionadores, lo que dio como resultado facilitar a la administración pública su regulación y su aplicación, adicional a esto, le dio a conocer los recursos, y los términos de aplicaciones, lo cual aprobó a los administrados ejercer su legítima defensa en el marco del derecho administrativo y los principios constitucionales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guayaquil tienen diversas facultades, entre ellas la potestad sancionadora que se puede aplicar previo trámite del procedimiento administrativo sancionador, cuya resolución es de obligatorio cumplimiento, no obstante, una gran masa de personas decide no acatar lo impuesto incurriendo de tal manera a un delito según lo tipificado en el Código Orgánico Integral Penal.

El aumento de los índices de incumplimiento de estas resoluciones notificadas por las Comisarías respectivas convierte esta problemática en un tema de interés actual y relevante, por cuanto existe una violación a lo determinado por la autoridad competente, lo cual acarrea incluso la afectación a las medidas cautelares ordenadas, afectando el bien protegido de la seguridad jurídica.

### **Antecedentes**

Como un sistema de gobierno dentro de las ciudades se generan los gobiernos autónomos, los cuales, mediante sus ordenanzas aprobadas por su consejo, van a regular el ordenamiento jurídico y funcional de la ciudad en este caso se analizará el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil.

En 1830, luego de la separación de la Gran Colombia, el territorio que hoy conocemos como Ecuador se convirtió en un país independiente. La primera Constitución ecuatoriana, promulgada en ese mismo año, estableció las bases para la organización política y administrativa del nuevo estado, algunos de los aspectos clave de esta Constitución fueron el Gobierno Local en la cual mediante la constitución estableció la división del territorio tanto en cantones y parroquias, con gobiernos locales para cada uno de estos niveles administrativos. El Poder Ejecutivo estaba a cargo de un presidente que ejercía sus funciones por un período de cuatro años. El presidente era la máxima autoridad ejecutiva del país. Cada parroquia debería tener un teniente que estaría funciones por un período de dos años. Estos tenientes eran responsables de asuntos locales y administrativos en sus respectivas

parroquias. En las capitales de provincia, como Guayaquil, se organizaba un Concejo Municipal. El Concejo Municipal era la institución encargada de tomar las decisiones y legislar en asuntos locales y urbanos. Estos elementos de gobierno local y regional reflejaban la intención de descentralizar el poder y permitir la participación de diferentes comunidades en la administración de sus propios asuntos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil se encuentra determinada conforme a lo establecido en el texto de la normativa constitucional, las leyes y las demás normas las que conforman el ordenamiento jurídico que tiene el país. La actual Constitución de Ecuador lo establece dentro sus artículos 253 y 264. Dentro de la Carta Magna, así mismo el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización es el encargado de establecer la autonomía funcional, administrativa y económica, mediante los artículos 1 y 73.

Según el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece cuáles son las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, actualmente los proceso con los cuales se llevan los actos de simple administración se manejan con el Código Orgánico Administrativo.

### **Planteamiento del Problema**

Hoy en día es necesario que se apliquen las sanciones pertinentes por el incumplimiento de las resoluciones que dicta el Gobierno Autónomo Descentralizado

en virtud de su afectación directa al bien protegido de la seguridad jurídica, con el objeto de que a través de estas gestiones se pueda llegar a una óptima situación de acatar la norma; además que el cumplimiento de estas resoluciones y actos administrativos generan un bienestar en la población, ya que las sanciones pecuniarias generan ingresos públicos.

A fin de llegar a una situación óptima es necesario generar conciencia y de a conocer sobre los procedimientos administrativos sancionadores, de esta manera lograr un alto nivel de efectividad en el cumplimiento de los actos administrativos, planteando mejoras y planes de acción, que serán un medio de coerción para que el sancionado cumpla lo resuelto, recalcando que hasta la fecha sólo se conoce lo que contempla el Código Orgánico Administrativo y el Código Orgánico Integral Penal en su ámbito de aplicación, además de comentarios de autores y profesionales en esta materia.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Delimitar el alcance de la figura del incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente sobre las resoluciones generadas de los procedimientos administrativos sancionadores del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil.

## **Objetivos Específicos**

- Describir el procedimiento administrativo sancionador, sus fases, etapas y recursos dentro de la ciudad de Guayaquil con el objeto de conocer la legalidad del proceso.
- Examinar los delitos provenientes de la instrucción y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores para identificar los actos ilícitos que se derivan de su incumplimiento.
- Analizar la ejecución las sanciones dentro del procedimiento administrativo sancionador con la finalidad de evidenciar su cumplimiento dentro de los procesos en las Comisarias Municipales.

## **Justificación**

Es necesario abordar la problemática que se genera de la hipótesis de este proyecto de investigación, en virtud que existe un alto nivel de incumplimiento de las resoluciones que emite el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guayaquil, recalando estas son decisiones legítimas que se realizan con el

procedimiento sancionador respectivo, y las consecuencias radican en el cometimiento de un delito.

El desarrollo de este proyecto de investigación y el cumplimiento de los objetivos generaría muchos beneficios, como lo es la Ejecución. De los derechos de las obligaciones que se deriven del acto administrativo de conformidad con la ley, si este no se ha previsto dentro de un régimen específico. La diferencia con la causal 3 estriba en el hecho de que en ella el objeto del acto administrativo contiene la obligación o derecho a cumplirse, mientras que en la causal 5 son derechos u obligaciones que no son en sí el objeto del acto administrativo, sino que en su consecuencia se derivan. (Moreta, 2019).

Se busca delimitar el alcance del incumplimiento de las resoluciones generadas del procedimiento administrativo sancionador del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guayaquil mediante la configuración del delito tipificado como incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente; y de esta forma lograr que los sancionados den cumplimiento a lo dispuesto ya que se siguió el procedimiento respectivo y en su mayoría estas resoluciones contemplan sanciones pecuniarias, cuyo pago permite que se generen recursos económicos, mismos que se invertirán en bienestar social.



## **CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO**

### **Consideraciones Generales**

#### **Definiciones**

#### **Derecho Administrativo**

El derecho administrativo se puede definir como una rama del derecho público establecida para regular el funcionamiento de la administración, por tanto, principalmente reglamenta tanto la actividad, su actuación y la organización de la Administración Pública como la interacción con los ciudadanos, lo que significa

que es un pilar esencial en el estado de derecho y que responde tanto a las normas del derecho privado como a las normas del derecho público, las cuales se aplican a la Administración para normar su gestión de los servicios públicos y la relación que esta mantiene respecto con los servicios particulares.

El derecho administrativo tiene su origen dentro de Roma cuando las primeras instituciones de poder “político-público” generaron la necesidad de establecer las leyes y normas que los gobiernos tenían que cumplir con rigurosidad para poder regular las relaciones entre la Administración y los ciudadanos comunes. (Universidad Europea, 2022)

En Derecho Administrativo. Durante el Imperio romano, presidente o jefe de cada una de las provincias que dependían directamente del emperador. I jefe de cada una de las legiones romanas. I Asesor o consejero que en carácter de socio acompañaba a los procónsules de las provincias romanas y que en caso necesario lo suplía en sus funciones. (Cabanellas, 2006)

## **Características**

El derecho administrativo se caracteriza por ser:

-Autónomo, pues es la responsable de obedecer a sus propios principios generales.

-Común pues sus principios se aplican a diferentes materias administrativas y dentro de todas las instancias del Estado.

-Local esto se debe a que es la que determina la parte organizacional “jurídico-política” de cada país.

-Exorbitante, esta expresa que mientras haya un estado deberá existir un derecho administrativo.

En caso de antinomias lo que significa que hay un conflicto entre normas, debemos acudir a los principios del Código Orgánico Administrativo antes que al Código Orgánico General de Procesos. El artículo 1 del Código Orgánico Administrativo señala que su objeto de aplicación deberá ser el ejercicio de la función administrativa sobre los organismos que comprenden el sector público. Es decir, la actividad que no es jurisdiccional, esta se lo deja al Código Orgánico General de Procesos. El COA, como nueva ley de la función administrativa, se compone de cinco libros:

- Libro preliminar: Normas rectoras
- Libro I: Las personas y las administraciones públicas
- Libro II: El procedimiento administrativo
- Libro III: Procedimientos especiales
- Libro IV: Responsabilidad extracontractual del Estado. (Moreta, 2019)

Estas serían las principales características del derecho administrativo el cual para poder resolver sus procedimientos administrativos se sugiere utilizar el Código Orgánico Administrativo por parte de la Administración Pública y del administrado.

## Principios

El COA no solo ha incorporado normas sino también principios. Los cuales se deberán efectuar en su totalidad dentro de todos los procedimientos, de esta manera se cumpliría con el debido proceso evitando que exista algún tipo de nulidad.

En términos sencillos se puede decir que el principio es el espíritu de la norma. La norma se cumple o no, sin más; mientras que el principio se cumple en cierta medida. En palabras de Dworkin (2002, 82), los principios son formas de hacer funcionar el derecho para que sea justo. Según Alexy (1997), los principios son mandatos de optimización que tienen un poder de suplir faltas para integrar lagunas. En ese sentido, Rivero y Granda (2017, 61) señalan que más frecuente que la laguna es la antinomia, es decir, la contradicción entre normas; es aquí cuando cabe apelar a los principios, aunque ellos sobreabundan en la solución de cada lado, por lo que habrá que escalafonarlos. ¿Está facultada la administración pública para sobreponer un principio sobre otro? En efecto, es lo que corresponde. De ahí que soy insistente en que ante una laguna o contradicción que se presente en el COA, no debe acudir directamente al COGEP, sino a los principios establecidos en la propia norma. Este código legal, incorpora 29 principios, de los cuales me permito analizar brevemente algunos de ellos que considero representan un grado de complejidad en su comprensión. (Moreta, 2019)

Entre los principios en lo personal considero que dentro de la práctica diaria los más importantes son el Principio de eficacia y de eficiencia Los artículos 3

y 4 del Código Orgánico Administrativo que hablan sobre estos dos principios, señalan una clara distinción en su comprensión. El primero de ellos, la 'eficacia' atiende al fin de que la administración pública cumpla sus competencias asignadas; mientras que la 'eficiencia' se concentra en que el camino para llegar a ese fin sea expedito, es decir, libre de obstáculos. (Moreta, 2019)

Lo previamente citado hace referencia a que dentro de los procesos administrativos debe existir celeridad, un manejo rápido y transparente para que se cumplan con los tiempos y articulados del Código Orgánico Administrativo y las demás leyes ordinarias, ordenanzas y reglamentos que complementan su ámbito de aplicación.

Información que guarda relación al principio de jerarquía, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 6 reza Principio de jerarquía. "Los organismos que conforman el Estado se estructuran y se tienen que organizan de manera escalonada. Con esto quiere señalar que los órganos superiores son los que deberán dirigir y controlar la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos con el orden superior Jerárquico" (Asamblea Nacional, 2017). Este principio conlleva una garantía para el administrado al conocer que las actuaciones del inferior están controladas por un superior, al cual acudir si es necesario y se manifiesta al resolver los conflictos de

Hay una competencia entre órganos administrativos, pero también en materia de impugnaciones por lo que las decisiones legítimas de autoridad competente

deberán respetarse. Con este principio se logra tener una mayor seguridad y control dentro los procesos administrativos.

Según el principio antes explicado es necesario resaltar también el principio de transparencia, consagrado en el artículo 12 del Código Orgánico Administrativo, que establece “Las personas podrán acceder a la información pública y de interés general, por lo que tendrán acceso a los registros, expedientes de las comisarías municipales y archivos administrativos, todo en la forma prevista con este Código y la Ley” (Asamblea Nacional, 2017). Más allá de verter una explicación sobre este principio, se debe considerar una garantía para el administrado que los expedientes administrativos son públicos y, por lo tanto, se debe permitir su acceso a cualquier persona, logrando el libre acceso a los archivos y documentos, que en consecuencia podrá permitir ejercer el derecho a la impugnación.

### **Funciones según el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al cual en adelante se puede denominar COOTAD establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano dentro del territorio; además establece las separación de las funciones y las responsabilidades dentro del sector Público, como deberá conformarse la administración, las fuentes de financiamiento y la axioma de políticas y componentes para compensar las inestabilidades dentro del desarrollo

territorial. (Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de America Latina y El Caribe, s.f.)

La autonomía política implica que cada gobierno autónomo descentralizado posea la habilidad de promover procesos y modelos de desarrollo que estén en sintonía con la historia, cultura y características únicas de su área geográfica. Esta capacidad se manifiesta a través del pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas que le corresponden en relación a sus responsabilidades. Además, implica la posibilidad de asumir competencias concurrentes conforme surjan. Asimismo, se refiere a la capacidad de formular políticas públicas específicas para su territorio. También incluye el proceso mediante el cual los ciudadanos eligen directamente a sus autoridades a través del sufragio universal, cuyo carácter debe ser tanto directo como confidencial, y engloba el fomento de la participación activa de la ciudadanía. (Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de America Latina y El Caribe, s.f.)

En contraste, con la autonomía administrativa esta consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y del encargo de los talentos humanos y los recursos materiales consignados para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de las mismas, en forma directa o delegada, acorde a lo conocido en la Constitución y la ley.

El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en Ecuador es una legislación importante que busca empoderar a las entidades territoriales, como cantones y provincias, para que estas puedan

tomar decisiones y gestionar sus recursos de manera autónoma. Esto tiene como objetivo promover el desarrollo local y la participación ciudadana en la toma de decisiones.

## **Derecho Municipal**

El derecho municipal se refiere al conjunto de normas, leyes y regulaciones que rigen la organización, funciones y competencias de los gobiernos locales o municipios. Los municipios son entidades subnacionales que tienen jurisdicción sobre áreas geográficas específicas, como ciudades o pueblos, y son responsables de gestionar y proporcionar servicios públicos esenciales a nivel local.

El municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad hacia el cumplimiento de sus fines, que para efectos del desarrollo del tema materia de este documento, es necesario explicarlo en conjunto con el Gobierno autónomo Descentralizado. Estas son las instituciones que conforman la organización territorial del Estado Ecuatoriano y están reguladas por la Constitución de la República del Ecuador según lo establecido en el artículo 238 y 241 y así mismo lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Las instituciones descentralizadas conocidas como Gobiernos Autónomos Descentralizados poseen autonomía política, administrativa y financiera. Estos organismos están guiados por los valores de solidaridad, equidad, subsidiariedad, interterritorialidad, integración y participación ciudadana.

Están organizados de la siguiente forma:

- GAD Provinciales
- GAD Regionales
- GAD Cantonales
- GAD Parroquiales (Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de America Latina y El Caribe, s.f.)

La gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil y su estructura funcional se encuentran divididas de acuerdo a las pautas establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. La expresión "Gobierno Autónomo Descentralizado" generalmente hace referencia a la dirección y el gobierno de unidades subnacionales, como municipios o provincias, que cuentan con un grado de independencia en la toma de decisiones y en la administración de asuntos locales.

### **Funciones de las Comisarias Municipales**

Las comisarias municipales pertenecen a la Dirección de Justicia y Vigilancia, la misma que se encarga del ordenamiento territorial y jurídico, respecto a la obtención de permisos y licencias para que la ciudadanía pueda realizar actividades comerciales sin irregularidades.

Dentro de las funciones de la Dirección de Justicia y Vigilancia están:

- Hacer cumplir y organizar las leyes, estatutos, ordenanzas, acuerdos y resoluciones municipales adentro de sus funciones.

-Planear una adecuada administración interna mediante los procedimientos correspondientes para el efectivo control por parte de la Dirección Financiera, esto con respecto al ingreso de las multas que se hubieren impuesto por parte de los Comisarios Municipales.

-Vigilar la correcta diligencia de las sanciones que asignaren para que sean cumplidas conforme a las normas del derecho y de las leyes vigentes en el País.

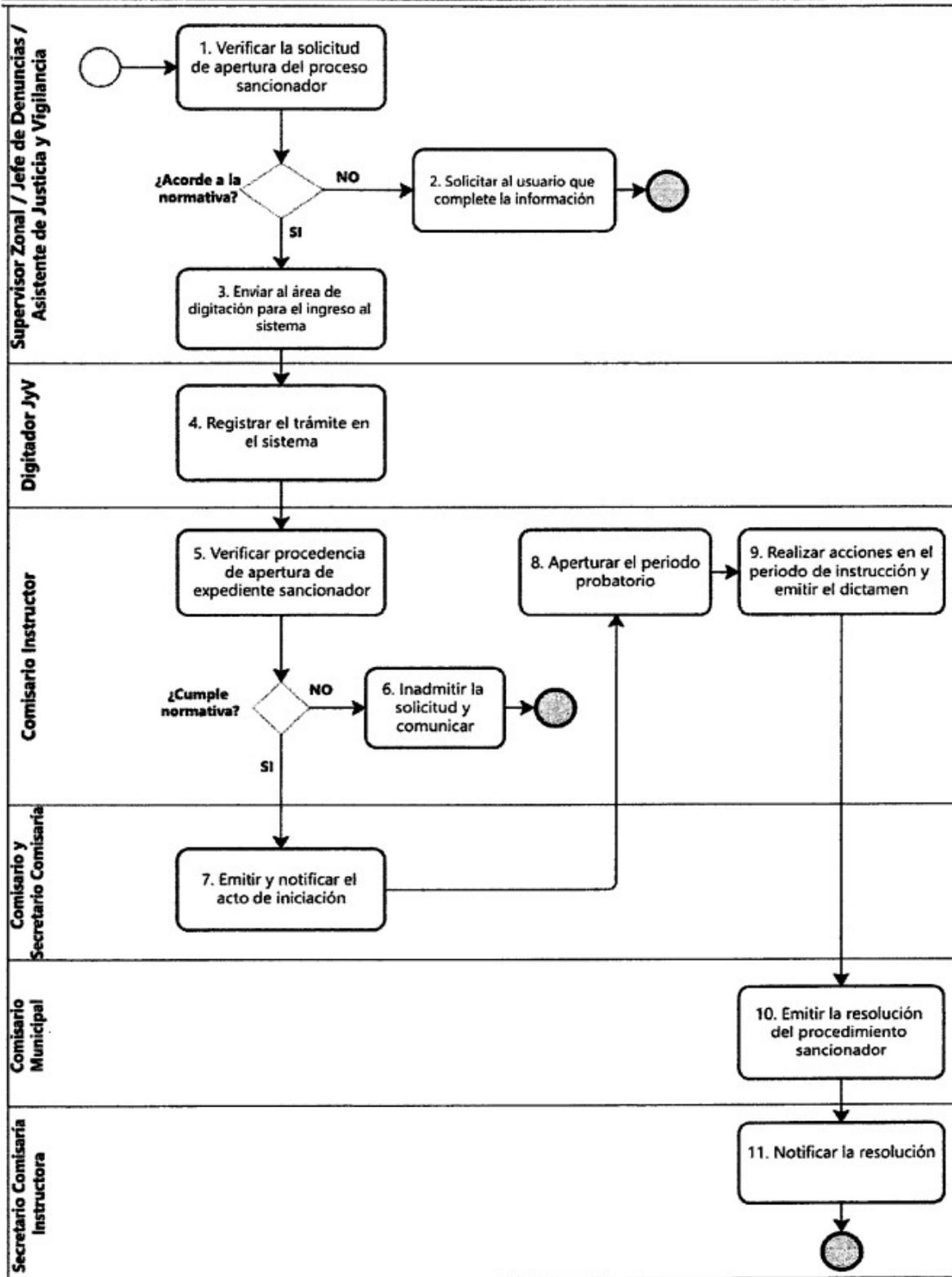
-Organizar y administrar la acción de vigilancia y control dentro del ámbito municipal. (LOTAIP, 2023)

La Dirección de Justicia y vigilancia será responsable de tomar las acciones necesarias, tanto dentro de la estructura municipal o como fuera de ella, para que los responsables de una situación que afecte al buen funcionamiento y buena presentación de la ciudad subsanen las irregularidades, y en general dictará las normas que hagan que la municipalidad se constituya en un dinámico actor de vigilancia a favor de los intereses del cantón. (LOTAIP, 2023)

Las Comisarias Municipales en la actualidad con la implementación del Código Orgánico Administrativo, se separaron en dos funciones, la instructora y la resolutora, la primera se encarga de la investigación de la contravención dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador, dentro de este proceso debe existir una actuación previa, notificación, avocar conocimiento, la prueba oficiosa, apertura de prueba, cierre de prueba y un dictamen, de esta manera se cumpliría con el debido proceso según lo establecido en el Código Orgánico Administrativo y en el Manual

de Procedimiento Sancionador de Infracciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil.

Por otra parte, la segunda función, es la responsable de ejecutar la sanción o acción correspondiente por la Infracción Municipal cometida, para lo cual es necesario ilustrar el orden el cual se debe establecer el procedimiento administrativo, para lo que será relevante mostrar el Diagrama de Flujo que demuestra el Manual antes mencionado:



Nota. Fuente: (Manual de Procedimiento Sancionador de Infracciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, 2022)

### **Separación del órgano Instructor y Resolutor**

Es indispensable comentar que, en el pasado, el Gobierno Autónomo de Guayaquil en los procedimientos administrativos sancionadores, se regían únicamente bajo ordenanzas aprobadas por el Consejo y por el COOTAD, no obstante, a partir del año 2018 con la implementación del COA, los procedimientos administrativos sancionadores, debían adecuarse a la normativa del cuerpo legal, y en consecuencia, los procedimientos pasarían a ejecutarse y resolverse con la separación de funciones y de órganos, implantando comisarías instructoras y las resolutoras cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Código Orgánico Administrativo.

En línea con lo anterior, se establece el Manual de Procedimiento Sancionador de Infracciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, debidamente adecuado al contenido Código Orgánico Administrativo, con la separación de funciones, conforme la imagen elaborada por la municipalidad de Guayaquil que se estampa a continuación:

<b>ROL O CARGO DEL RESPONSABLE</b>	<b>NIVEL DE RESPONSABILIDAD O FUNCIONES</b>
Director de Justicia y Vigilancia	Es responsable de designar a los funcionarios que ejercerán los cargos de Comisario Instructor y Comisario Resolutor, en el marco del procedimiento sancionador según lo estipula el Código Orgánico Administrativo.
Subdirector de Justicia y Vigilancia o su delegado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es el responsable de controlar que el personal que participa en el procedimiento sancionador cumpla con sus funciones, obligaciones y plazos.</li> <li>• Realizar el control de gestión de los expedientes que se sustancien en las Comisarías Municipales.</li> </ul>
Delegado de Justicia y Vigilancia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar informe de novedades o memorando</li> <li>• Realizar las actuaciones previas</li> <li>• Emitir informe de actuaciones previas</li> </ul>
Comisario Municipal Instructor	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Admitir / inadmitir el expediente de sanción asignado</li> <li>• Sustanciar el procedimiento sancionador desde su inicio, durante el periodo de instrucción y hasta emitir el dictamen; conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo.</li> </ul>
Secretario/Asistente de Comisaría Instructora	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En conjunto con el Asistente de Comisaría, debe foliar, ordenar y archivar la documentación de los expedientes.</li> <li>• Asisten al Comisario Instructor durante todas las actuaciones.</li> <li>• Analizar pruebas, alegaciones y otros elementos a fin de sustentar el dictamen.</li> </ul>
Comisario Municipal Resolutor	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dictar la resolución del procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo.</li> <li>• Remitir al Director de Justicia y Vigilancia las resoluciones en caso de impugnaciones.</li> <li>• Disponer la ejecución de lo resuelto.</li> </ul>
Director Municipal o su Delegado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar a la Dirección de Justicia y Vigilancia del cometimiento de la presunta infracción</li> </ul>
Funcionario Municipal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar oficio de presunción de infracción municipal, de ser el caso.</li> </ul>

Nota. Fuente:(Manual de Procedimiento Sancionador de Infracciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, 2022)

Es relevante explicar por qué fue necesaria esta separación de funciones “instructor-resolutor”, acción que se debe a la adecuación de los principios establecidos en el COA, ordenando de forma explícita este apartamiento para dar un cumplimiento eficaz y seguro los principios de imparcialidad e independencia, de esta manera la parte instructora será la encargada de la investigación y de la carga probatoria y la parte resolutor será la encargada de emitir los dictámenes y realizar las actividades necesarias para su ejecución.

## **Análisis del Procedimiento administrativo Sancionador dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado**

Dentro de la administración pública, el procedimiento administrativo sancionador tiene un trámite distinto al de otras instituciones, dentro de esta tenemos la contestación del auto inicial, la cual según el procedimiento deberá ser contestada en un transcurso de diez días Termino, después de eso se tendrá una segunda notificación con diez días términos de igual manera de contestación, en caso de que no se contesta a dicha notificación se entenderá como dictamen directo según el artículo 252 del Código Orgánico Administrativo, en caso de que se conteste con la Comparecencia a la Notificación, la administración Pública al tener la carga de la prueba deberá Oficiar a los departamentos Correspondientes, los cuales determinaran la infracción, esto se entenderá como un acto de simple administración según lo establecido en el Artículo 120 del COA. Una vez entregado los informes de las otras Direcciones o Departamentos, se abrirá prueba la cual se debe notificar para que se cumpla el debido proceso y así mismo esta tendrá un término de diez días para ser contestada, una vez se cumpla el tiempo establecido se debe cerrar la prueba. Una vez se cumpla lo antes mencionado es cuando se debe realizar el Dictamen el cual no es necesario que se notifique pues este no es susceptible de recurso alguno dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores. En cumplimiento con la antes dispuesto, El órgano Resolutor es el encargado de en base al Dictamen emitir su resolución en un término de doce días según el Manual de Procedimiento Sancionador de Infracciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil. Una vez notificado esta Resolución. Se cumpliría con el Procedimiento Administrativo Sancionador.

## **Recursos aplicables al procedimiento Administrativo Sancionador**

Según el Código Orgánico administrativo dentro de su artículo 219 menciona lo siguiente. Artículo 219.- Clases de recursos.

Se contemplan las siguientes alternativas para recurrir: apelación y extraordinario de revisión. La responsabilidad de examinar y resolver estos recursos recae en la autoridad administrativa máxima de la entidad pública que emitió la medida impugnada, y dichos recursos se presentan ante la misma instancia que originó el acto administrativo. Solamente es posible someter a cuestionamiento judicial el acto emitido por la autoridad administrativa máxima. Los recursos serán notificados a todas las partes involucradas para su consideración. (Codigo Organico Administrativo , 2017)

Los recursos aplicables dentro de los procedimientos administrativos sancionadores son dos según lo estipula el Código Orgánico Administrativo en el artículo 219 del mismo. El Recurso de Apelación el cual se debe presentar conforme lo estipulado en el artículo 217 del código antes mencionado, este recurso puede presentarse únicamente por el administrado el cual deberá efectuarse dentro del término de 10 días desde la notificación de la resolución para que se dé cumplimiento con el artículo antes dicho.

De la misma forma dentro de la normativa antes mencionada existe otro recurso el cual se llama Recurso Extraordinario de Revisión el cual también debe cumplir con las formalidades del artículo 217 del Código Orgánico Administrativo para que se cumpla el debido proceso, sin embargo este no necesita ser presentado en el término de diez días, a diferencia del recurso de apelación esta debe causar

estado y cumplir ciertos requisitos y tendrá un plazo de 1 año una vez se haya emitido la resolución para poderse interponer este recurso.

### **Acciones Penales Derivadas Del Procedimiento Administrativo Sancionador**

Para poder explicar esto es necesario explicar que es un delito y como se configura y que tipos de delitos son derivados a causa de un procedimiento administrativo sancionador.

El delito abarca tanto acciones como omisiones, las cuales reciben castigos por contravenir las regulaciones legales. Este abordaje involucra un comportamiento contrario a la ley, con culpabilidad, por parte de un individuo. Al abordar el tema del delito, se centra en la acción cometida en lugar de enfocarse en el perpetrador. Un delito implica un comportamiento culpable que va en contra de la ley y resulta en una consecuencia punitiva. Entre los autores que definen al delito se comprueba que todos mencionan los siguientes elementos:

- Conducta.
- Tipicidad.
- Antijuricidad.
- Imputabilidad.
- Culpabilidad.
- Punibilidad. (Conceptos Juridicos, 2023)

Dentro de los procedimientos Administrativos Sancionadores, existen varias acciones legales que se pueden interponer de manera Penal, entre los más importantes esta la ruptura de un sello Municipal y el Incumpliendo de una decisión

Legítima de autoridad Competente estas decisiones legítimas se dispondrán tanto en la parte Instructora como en la Resolutoria por lo cual el incumplimiento de esta en cualquiera de las dos Funciones será considerado un Delito, el debido proceso a seguir por la autoridad Competente luego de que se logre comprobar el incumplimiento de la decisión tomada por la autoridad competente será enviar mediante oficio al departamento Jurídico de la Municipalidad de Guayaquil, para que esta realice la investigación dentro del procedimiento y una vez se compruebe el departamento se encargara de los procedimientos legales Penales Correspondientes sobre el infractor.

### **Análisis Del Artículo 282 Y 284 Del Código Orgánico Integral Penal**

Dentro de los procedimientos Administrativos Sancionadores se encuentran expuestos dos delitos ya antes mencionadas entre ellos está el Delito de Incumplimiento de Decisiones Legítimas de Autoridad Competente el cual corresponde a los siguientes delitos:

“Art. 282.- Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente.- La persona que incumpla órdenes, prohibiciones específicas o legalmente debidas, dirigidas a ella por autoridad competente en el marco de sus facultades legales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años” (Codigo Organico Integral Penal, 2014)

“Art. 284.- Ruptura de sellos.- La persona que rompa o retire los sellos impuestos por la autoridad competente, para incumplir la medida impuesta, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.” (Codigo Organico Integral Penal, 2014)

Para el análisis de este artículo es necesario desarrollarlo de la siguiente manera

Delito de Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente

Elemento Normativo: Art. 282

Bien Jurídico Protegido: El régimen de desarrollo (El Estado)

Sujeto Activo: Cualquier persona Natural o Jurídica

Sujeto Pasivo: El Estado

Elemento Subjetivo: El incumplimiento de una persona natural o jurídica sobre decisión tomada por la autoridad competente como pueden ser la paralización de una obra o la Clausura de un local Comercial, sabiendo que es antijuridico y Doloso.

Pena : 1 a 3 años de Pena Privativa de Libertad.

Delito de Ruptura de Sellos

Elemento Normativo: Art 284

Bien Jurídico Protegido: El régimen de desarrollo (El Estado)

Sujeto Activo: Cualquier persona Natural

Sujeto Pasivo: El Estado

Elemento Subjetivo: El incumplimiento de una persona natural sobre decisión tomada por la autoridad competente como la ruptura de un sello de paralización de una obra o un sello de Clausura de un local Comercial, sabiendo que es antijuridico y Doloso.

Pena : 1 a 3 años de Pena Privativa de Libertad.

## **CAPÍTULO II:METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION**

### **Enfoque de la investigación**

El enfoque bajo el que se orienta este proyecto es cualitativo, pues se dedica a evaluar características y cualidades en base a la problemática, por lo que se va a omitir las estadísticas puesto no tendrá un enfoque cuantitativo; por tanto, no se va a profundizar en conocimientos numéricos, por el contrario, la naturaleza será centrada en la descripción de palabras o ideas comunes dentro de los datos cualitativos.

De igual manera, el objetivo principal, será el de Delimitar el alcance de la figura del incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente sobre las resoluciones generadas de los procedimientos administrativos sancionadores del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil; lo cual se realiza a través de la realización de entrevistas, el análisis de la legislación ecuatoriana que regula el tema de la investigación y el estudio del caso práctico elegido, para este proyecto es La Municipalidad de Guayaquil.

“La investigación cualitativa estudia la realidad en su contexto natural y cómo sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas.” (Perez, 2007) en base a lo antes mencionado la información recolectada permitirá profundizar de manera minuciosa, para posterior a su análisis se podrá elaborar la propuesta la cual deberá ser debidamente justificada, con bases que garanticen una propuesta asertiva.

## **Tipos de Investigación Empleados**

Exploratoria: Se realizó una investigación exploratoria, dado a que se indaga acerca de las características y el funcionamiento del problema como fenómeno, que es relativamente reciente para la sociedad Guayaquileña. Su estudio amplio y extenso ayudará a determinar las causas y los motivos por los que ocurre la problemática dentro de esta sociedad explicar tanto las consecuencias como su afectación.

La investigación exploratoria, por tanto, lo que hace es interesarse por un tema que no ha sido estudiado antes, o bien permite conocer aspectos nuevos de conocimientos ya existentes. Así, cuando no sabemos a qué nos enfrentamos, lo mejor es explorar primero, antes de llevar a cabo otro análisis más costoso. (Arias, 2020)

Es por esto que, una de las herramientas a utilizar dentro de este trabajo de investigación, que es la entrevista, permite obtener información de personas con conocimientos relevantes sobre el tema y experticia que comparten sus conocimientos de la forma más adecuada para mejorar la problemática.

“La investigación descriptiva, por tanto, lo que hace es definir, clasificar, dividir y resumir. Se logra, mediante medidas de posición o de dispersión.” (Arias E. R., 2021); lo cual demuestra la necesidad de delimitar de forma correcta el universo y la muestra del que se obtendrá la información que se plasmará en el documento.

El periodo y lugar en donde se desarrolla la investigación es en la Municipalidad de Guayaquil, perteneciente al sector de Gobiernos Autónomos Descentralizados, cuyo hito se encuentra a partir de la vigencia del Código Orgánico Administrativo, momento en el cual los procedimientos administrativos

sancionadores procedieron a funcionar en base al Código antes mencionado, en el cual surgieron los principios administrativos para el sector público, a través de la cual en cumplimiento con dichos principios se produjo una separación de funciones de los órganos dentro de las comisarias Municipales.

## **Universo**

En este caso, el universo son los delitos derivados de los procedimientos administrativos, los cuales fueron analizados en el marco teórico de esta investigación.

## **Muestra**

Los datos de donde se extrajo la información plasmada en este documento son de páginas de consultas públicas, páginas web oficiales e institucionales, tales como el Sistema Municipal de Guayaquil, Ordenanzas, leyes orgánicas, leyes ordinarias publicadas en el Registro Oficial del Ecuador, reglamentos y resoluciones emitidas por la autoridad competente y Manual de funcionamiento de la Dirección de Justicia y Vigilancia.

## **Métodos empleados**

### **Observación**

Este método no involucra mediciones o números, sólo características de monitoreo. En este caso, el investigador observa a los encuestados a

distancia. Dado que se encuentran en un ambiente cómodo, las características observadas son naturales y efectivas. En la investigación descriptiva, el investigador puede elegir entre ser un observador completo, observar como participante, un participante observador o un participante completo. (Muguirra, 2023)

La observación es un método básico y primordial, se aplica de forma espontánea en dentro de un primer plano por lo que no necesita una herramienta adicional que el sentido de la vista.

## **Entrevistas**

La entrevista, es una técnica aplicada por su gran efectividad en la obtención de información a través de la realización de interrogantes a expertos dentro del tema que se investiga.

“La entrevista, es la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio a fin de obtener respuestas verbales a los interrogantes planteados sobre el problema propuesto.” (Amador, 2009)

Es realizada a profesionales del derecho municipal, en el ámbito del procedimiento administrativo sancionador.

## **Procesamiento y análisis de la información**

Siguiendo la línea de investigación, con el propósito de cumplir los objetivos planteados, especialmente fin general de diagnosticar el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente dentro de las comisarias municipales

analizando los procesos y los delitos que se derivan de estos procedimientos buscando control sobre el administrado garantizando la buena conducta y el debido proceso, se remite a la normativa ecuatoriana vigente antes mencionada y la opinión sobre personas que incuestionablemente conocen del tema.

Las respuestas a las preguntas realizadas dentro de las entrevistas son enriquecedoras y relevantes dada su naturaleza de preguntas abiertas y cerradas que permiten observar desde puntos de vistas diferentes causas, consecuencias y soluciones, que valdrán de guía en la elaboración de propuestas y planes de acción.

## **CAPITULO III: ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS**

## **Análisis e interpretación de resultados**

### **Resultados de la Entrevista**

Las entrevistas consistieron en la realización de 6 preguntas hacia 3 especialistas del tema de investigación de esta tesis, con experiencia en el funcionamiento público y conocimiento sobre los procedimientos administrativos sancionadores.

Las preguntas realizadas en la entrevista fueron las siguientes:

- ¿Cuál considera usted que es la contravención Municipal más común que cometen las personas?
- ¿Cuál usted considera que es el motivo principal por el que las personas cometen una contravención administrativa?
- ¿Está usted conforme con el manejo del Procedimiento Administrativo Sancionador en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil?  
¿Por qué?
- ¿Considera usted que la pena privativa de libertad de 1 a 3 años según el art 282 del COIP es la pena adecuada para el Delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente?
- ¿Cuál es la función que tiene el departamento Justicia y Vigilancia sobre las contravenciones Municipales?

- ¿Considera usted que el art 282 y 284 del COIP son eficientes para evitar que las personas cometan delitos a raíz de las contravenciones municipales?

A continuación, se mostrarán las respuestas de cada uno de los entrevistados:

**Entrevista 1:** José Andrés Arévalo Herrera.

Abogado de la Función Pública, Ingeniero comercial, Comisario Quinto Municipal Instructor del Departamento de Justicia y Vigilancia de la Municipalidad de Guayaquil.

Magister en Administración Pública.

¿Cuál considera usted que es la contravención Municipal más común que cometen las personas?

Dada mi experiencia dentro de sector público considero que una de las contravenciones municipales más comunes es la de no obtener la tasa de habilitación y control con lo que se generan miles expedientes administrativos aperturados por la contravención antes mencionada. Y considero que el motivo por el que las personas no conocen cuales son las consecuencias no conseguir sus permisos correspondientes, esto es un detonador para que se cometan las infracciones municipales.

¿Cuál usted considera que es el motivo principal por el que las personas cometen una contravención administrativa?

El motivo principal es falta de conocimiento de las ordenanzas municipales y sus posibles sanciones, es importante conocer las sanciones administrativas y penales y la falta de conocimiento del mismo es el motivo principal, por el que las personas cometen contravenciones municipales.

¿Está usted conforme con el manejo del Procedimiento Administrativo Sancionador en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil? ¿Por qué?

En lo personal si estoy conforme puesto, se cumplen todas las etapas que establece el Código Orgánico Administrativo y conjuntamente con el manual de procedimiento de la dirección de justicia y Vigilancia se respeta un debido proceso y se logra un buen funcionamiento administrativo.

¿Considera usted que la pena privativa de libertad de 1 a 3 años según el art 282 del COIP es la pena adecuada para el Delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente?

Si estoy de acuerdo que la pena es la adecuada, lo que falta a mi criterio es que existan sancionados por este delito dentro de la Municipalidad de Guayaquil, para tener precedentes reales.

¿Cuál es la función que tiene el departamento Justicia y Vigilancia sobre las contravenciones Municipales?

El departamento de Justicia y vigilancia tiene la función de ejercer el control dentro de las contravenciones administrativas y el ordenamiento de la ciudad. Mediante el sistema operativo y administrativo, en base a los procedimientos administrativos sancionadores.

¿Considera usted que el artículo 282 y 284 del Código Orgánico Integral Penal son eficientes para evitar que las personas cometan delitos a raíz de las contravenciones municipales?

Pienso que los artículos antes mencionados no evitan el cometimiento de delitos, pero si considero que son los adecuados para juzgarlos. Por lo que cumplen con su función la cual es sancionar al infractor municipal.

**Entrevista 2:** Cristian Alberto Bobadilla Henriquez

Abogado de la Función Pública.

Ocupa el cargo de Comisario Primero Municipal Resolutor.

¿Cuál considera usted que es la contravención Municipal más común que cometen las personas?

Bajo mi criterio la contravención municipal más común es la de Botar basura en horario no correspondiente y en espacios que no corresponde, esta contravención la maneja la dirección de Aseo Cantonal del municipio de Guayaquil y para poder sancionarla se la deriva al Departamento de Justicia y Vigilancia para que esta inicie un procedimiento administrativo sancionador a través de las comisarias de Vía Pública.

¿Cuál usted considera que es el motivo principal por el que las personas cometen una contravención administrativa?

El Desconocimiento para mi criterio es el motivo principal por el que las personas cometen una Contravención Municipal.

¿Está usted conforme con el manejo del Procedimiento Administrativo Sancionador en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil? ¿Por qué?

No debido a q se manejan por un Código el cual tiene muchos vacíos legales, los cuales en la parte Resolutoria de los procedimientos administrativos sancionadores dejan en perjuicio a las decisiones legítimas ejecutadas por los Comisarios Resolutores.

¿Considera usted que la pena privativa de libertad de 1 a 3 años según el art 282 del COIP es la pena adecuada para el Delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente?

No estoy de acuerdo, considero que no es necesario llegar a una instancia penal respecto a temas administrativos, considero que una multa será suficiente para genera conciencia.

¿Cuál es la función que tiene el departamento Justicia y Vigilancia sobre las contravenciones Municipales?

Las funciones que tiene la Dirección de Justicia y Vigilancia es la de control y prevención del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

¿Considera usted que el artículo 282 y 284 del Código Orgánico Integral Penal son eficientes para evitar que las personas cometan delitos a raíz de las contravenciones municipales?

Si, son suficientes según mi criterio puesto la instancia penal debe ser la última instancia dentro de estos procesos y estos delitos estipulados en la normativa del Código Orgánico Integral Penal, describen en su totalidad los delitos que pueden llegar a cometer en consecuencia de un procedimiento administrativo sancionador.

**Entrevista 3: Manuel Luna.**

Abogado de la Función Pública; Master en Resolución de Conflictos y Mediación.

Ocupa el cargo de Analista Legal de Justicia y Vigilancia de la Municipalidad de Guayaquil

¿Cuál considera usted que es la contravención Municipal más común que cometen las personas?

En lo personal considero que la contravención municipal más común es la de el incumplimiento de la Tasa de Habilitación, puesto que es la contravención que mas genera expedientes dentro de las Comisarias de Vía Publica.

¿Cuál usted considera que es el motivo principal por el que las personas cometen una contravención administrativa?

El desconocimiento es el motivo principal por el que las personas si conocieran sobre el procedimiento administrativo sancionador dentro del municipio de guayaquil, su funcionamiento y sus sanciones, no cometieran contravenciones.

¿Está usted conforme con el manejo del Procedimiento Administrativo Sancionador en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil? ¿Por qué?

Si estoy de acuerdo con el procedimiento, la norma es clara y cumple con las solemnidades el problema esta en cuanto las autoridades competentes no aplican la norma como debe ser dentro del procedimiento administrativo sancionador. Y es necesario explicar al administrado sobre estos procedimientos para que estos cumplan con los tiempos y los requisitos correspondientes.

¿Considera usted que la pena privativa de libertad de 1 a 3 años según el art 282 del COIP es la pena adecuada para el Delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente?

Si considero que es la más adecuada para poder generar conciencia sobre las actuaciones de los infractores.

¿Cuál es la función que tiene el departamento Justicia y Vigilancia sobre las contravenciones Municipales?

La función del departamento es la de controlar y hacer cumplir las ordenanzas municipales, mediante el procedimiento administrativos sancionador y el personal de operativos. Este departamento se encarga de hacer cumplir con el funcionamiento municipal como es el solicitar tasas de habilitación y control y el de solicitar permisos de construcción logrando un control sectorizado en la ciudad y evitando un perjuicio económico hacia el municipio.

¿Considera usted que el artículo 282 y 284 del Código Orgánico Integral Penal son eficientes para evitar que las personas cometan delitos a raíz de las contravenciones municipales?

Puedo decir que para generar conciencia dentro de las personas estos artículos si son necesarios para poder ejercer un control en las personas que incumplan con las ordenanzas. De esta manera se logrará reducir con el número de contraventores y ya no habría un perjuicio hacia el estado garantizando un buen desarrollo social.

## **Análisis e interpretación**

De forma posterior a la realización de estas 3 entrevistas antes realizadas, se puede contemplar que los profesionales del derecho orientan sus opiniones a la falta de conocimiento del procedimiento administrativo sancionador por parte del administrado.

Es interesante el pensar que el dentro del derecho administrativo el cometimiento de una infracción es debido a un desconocimiento de la normativa y de las ordenanzas, mas no por una conducta dolosa como la mayoría de los delitos, los delitos antes mencionado en la entrevista son necesarios y relevantes según los expertos pero estos no están funcionando pues el real problema que se puede apreciar es la educación municipal sobre procedimientos administrativos sancionadores que se tiene en la sociedad

Adicional, se debe recalcar el buen funcionamiento que tiene el Departamento de justicia y vigilancia al cumplir con los procedimientos administrativos sancionadores según los estipula la normativa correspondiente y al ejercer un control y cumplimiento de ordenanzas por medio del procedimiento antes mencionado.

En contraste, las recomendaciones que realizan, dentro de la tercera pregunta que se realizó en la entrevista, las respuestas fueron distintas en el aspecto de contrastar entre ellas, considero que el desacuerdo de esta respuesta

entre los expertos se debe a la separación de funciones con lo que el procedimiento antes mencionado al parecer es un conflicto en su aplicación con lo que se prueba que la parte instructora no opina igual que la parte resolutora sobre el procedimiento administrativo sancionador.

Un factor en común fue que, contestando la última pregunta planteada, todas las partes entrevistadas concuerdan con los artículos penales indicando que son necesarios para generar conciencia en la sociedad con la finalidad de que esta no caiga en un delito a causa de un desconocimiento.

Es importante mencionar que, cada razonamiento de los entrevistados es válido y otorgan una respuesta afirmativa a la pregunta problemática antes planteada, por esta razón es correcta la hipótesis formulada en este proyecto de investigación.

## **CAPÍTULO IV:PROPUESTA**

## **Denominación de la propuesta**

Generar conciencia por medio de las resoluciones administrativas dentro de los procedimientos administrativos sancionadores.

Generar información a través de los portales del municipio de Guayaquil explicando la funcionalidad de los procedimientos administrativos sancionadores dentro de los procesos administrativos.

Presentar dentro de los procesos administrativos municipales cuales son las consecuencias que conlleva un procedimiento administrativo sancionador.

## **Propuesta y justificación**

Considerando las respuestas obtenidas de las entrevistas realizadas en conjunto con el marco teórico desarrollado, se corrobora la problemática planteada inicialmente en la que se describe como el desconocimiento de la norma es la causa mayor para el cometimiento de un delito proveniente de un procedimiento administrativo sancionador.

Es necesario buscar mecanismos que brinden una solución al problema descrito mediante un control profundo; en este sentido, acorde al objetivo principal y los objetivos específicos planteados, es pertinente presentar las propuestas en base a la información y datos obtenidos de las entrevistas.

La primera propuesta se enfoca en capacitar a los funcionarios públicos para que sepan comunicar cuáles son las consecuencias de cometer una infracción municipal.

La segunda propuesta se trata de comunicar a través de los canales informativos del municipio sobre las contravenciones municipales y sobre cómo funcionan los procedimientos administrativos sancionadores con la finalidad de que las personas no caigan en estos escenarios.

La propuesta final es dirigida a crear un formato dentro los procesos administrativos sancionadores que contengan toda la información necesaria sobre cuáles son las consecuencias de no seguir de manera adecuada con los procedimientos administrativos sancionadores.

## **Factibilidad**

La creación de una sección dedicada a la explicación y análisis las infracciones municipales ayudarían a aumentar el control en la sociedad y evitar que las personas comenten infracciones por causa del desconocimiento, el cual es el factor más importante por el que se debe prestar más atención a este punto para que disminuya el perjuicio económico anual que tiene el Municipio de Guayaquil a razón de que no cumplen con las tasas y los permisos respectivos.

Considero que al aumentar el control sobre los ciudadanos que cometen infracciones municipales, brindándoles la información necesaria, ayudara de manera eficaz al sistema social y económico de la ciudad, garantizando una buena función del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil.

Igualmente, el procedimiento según la normativa es asertivo y eficaz dentro del ámbito instructor a diferencia con el ámbito resolutor el cual no garantiza que las decisiones sean respetadas debido a la falta de conocimiento del procedimiento por parte del órgano instructor. Hay que recordar la parte resolutora se encarga de ejecutar las resoluciones y sus decisiones son legítimas y en caso de irrespetarse inician las acciones legales penales y esto es a consecuencia del desconocimiento el cual se podría evitar con la información asertiva brindada por el Municipio de Guayaquil sobre los procedimientos antes mencionados.

### **Beneficiarios**

La creación de una conciencia social sobre los proyectos que se podrían generar si no hubiera un perjuicio económico sobre el estado a causa de los infractores contribuiría a evitar sanciones innecesarias y para aumentar el presupuesto de la Municipalidad de Guayaquil.

Por lo cual, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil sería el beneficiario directo de estas propuestas, en virtud que se reduciría la tasa de infractores, lo que llevaría a que el administrado cumpliría con las ordenanzas y el pago de sus tasas garantizando el cumplimiento por parte del departamento de Justicia y Vigilancia.

Otras personas favorecidas con las propuestas, las personas a las que se les ha aperturado un procedimiento administrativo sancionador, por lo que al conocer cómo funciona este proceso estos con el conocimiento adquirido, evitarían el caer en delito proveniente de los procedimientos antes mencionados logrando un proceso óptimo dentro de las Comisarias Municipales con la comunicación asertiva e informativa de los servidores públicos sobre el administrado.

## **CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

## **Conclusiones**

-En materia municipal existen varios tipos de delitos por lo que es importante conocer de estos para que las personas sepan cómo actuar ante los procedimientos administrativos sancionadores.

-Existe una evidente falta de control por parte de la Municipalidad de Guayaquil, por lo que existen muchos casos de acciones penales interpuestas por las comisarias Municipales por el incumplimiento de las decisiones legítimas de autoridad Competente.

-Falta la publicidad de medios para dar a conocer la gravedad del asunto de los procedimientos administrativos sancionadores y su alcance.

-En virtud de los Delitos cometidos por la persona natural o jurídica los procesos administrativos sancionadores se han tenido que suspender hasta que no exista una respuesta por parte del departamento Jurídico del Municipio.

-En consecuencia, se afecta el bien protegido del orden socioeconómico y existe afectación patrimonial.

## **Recomendaciones**

- Proponer acciones de mejora que colaboren a la efectividad del cumplimiento de los actos administrativo que se derivan del procedimiento administrativo sancionador.

- Dar a conocer dentro de todas las etapas del procedimiento administrativo sancionador cuales serían las consecuencias en caso de no cumplir con las decisiones de la autoridad competente.

- El municipio de Guayaquil debe capacitar a sus delegados para que al momento de entregar las boletas sobre el procedimiento sancionador sepan indicar cual es el proceso a seguir y cuáles son las consecuencias penales que existen sobre estos.

- Que la Dirección de Justicia y Vigilancia sepa guiar a los supuestos contraventores sobre la relevancia del debido proceso dentro de los expedientes y sobre la importancia de respetar las decisiones legítimas tomadas por la autoridad competente.

- Depuración de los expedientes dentro de las comisarias municipales con la finalidad de que todos se encuentren cumpliendo con las decisiones tomadas por el comisario encargado.

- Aplicación de las acciones penales sobre las personas que cometieron una infracción municipal para que existan más concientización de las personas sobre estos delitos en los procedimientos administrativos sancionadores.

- Contratar más personal en el área Jurídica del municipio de guayaquil para que se puedan encargar de manera directa sobre los delitos cometidos dentro de los procedimientos administrativos sancionadores y a su vez lograr que estos procesos no sé suspendan a causa de estos delitos.

## Referencias

Moreta, 2019: , (Moreta, 2019),

(Universidad Europea, 2022: , (Universidad Europea, 2022),

(Cabanellas, 2006: , (Cabanellas, 2006),

(Moreta, 2019: , (Moreta, 2019),

(Asamblea Nacional, 2017: , (Asamblea Nacional, 2017),

(Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de America Latina y El Caribe, s.f.: ,  
(Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de America Latina y El Caribe, s.f.),

(LOTAIP, 2023: , (LOTAIP, 2023),

(LOTAIP, 2023: , (LOTAIP, 2023),

Manual de Procedimiento Sancionador de Infracciones del Gobierno Autónomo  
Descentralizado de Guayaquil, 2022: , (Manual de Procedimiento Sancionador de Infracciones  
del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, 2022),

(Codigo Organico Administrativo , 2017: , (Codigo Organico Administrativo , 2017),

(Conceptos Juridicos, 2023: , (Conceptos Juridicos, 2023),

Codigo Organico Integral Penal, 2014: , (Codigo Organico Integral Penal, 2014),

Codigo Organico Integral Penal, 2014: , (Codigo Organico Integral Penal, 2014),

Perez, 2007: , (Perez, 2007),

(Arias, 2020: , (Arias, 2020),

(Arias E. R., 2021: , (Arias E. R., 2021),

Muguira, 2023: , (Muguira, 2023),

Amador, 2009: , (Amador, 2009),

## **ANEXOS**

Entrevista presencial hacia el Abogado José Andrés Arévalo Herrera





Entrevista Presencial realizada al Abogado Cristian Bobadilla





## Entrevista realizada al Abogado Manuel Luna



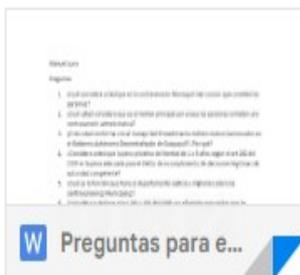
**MIGUEL ANGEL ANGUETA POSLIGUA** <mangueta@est.ecotec.edu.ec>

para luna.vr93@gmail.com ▼

9:56 (hace 3 t)

Reciba un cordial saludo Abogado Manuel Luna, le adjunto mis preguntas para la entrevista.  
Gracias de antemano.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ



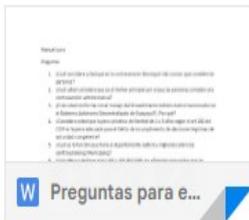


**MIGUEL ANGEL ANGUETA POSLIGUA** <mangueta@est.ecotec.edu.ec>  
para luna.vr93@gmail.com ▾

9:56 (hace 21 minutos) ☆ ↶

Reciba un cordial saludo Abogado Manuel Luna, le adjunto mis preguntas para la entrevista.  
Gracias de antemano.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ



**Manuel Luna**  
para mí ▾

9:58 (hace 19 minutos) ☆ ↶

Preguntas contestadas.  
Saludos cordiales.



